LEY Nº 2955 LEY 27 DE ENERO DE 2005

CARLOS D. MESA GISBERT PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL.

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Declárase de prioridad regional la electrificación de: Turuchipa - Cebadillas; Terma Cruz Kasa - Kalapaya - Queluyo; Terma Cruz - Kasa - Melena; Poco Poco - Tirquibuco - Kamale; Villa El Carmen - Retiro Ofumvera - Chalquina y Colavi - Tacobamba, de las Provincias José María Linares y Cornelio Saavedra del Departamento de Potosí.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Servicios y Obras Públicas y la Prefectura del Departamento de Potosí, queda encargado de gestionar los recursos económicos tanto internos como externos, para su ejecución.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil cinco años.

Dr. Hormando Vaca Díez Vaca Díez **PRESIDENTE**

Dr. Mario Cossío Cortez **PRESIDENTE**

HONORABLE SENADO NACIONAL DIPUTADOS

HONORABLE CAMARA DE

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil cinco años